

ORDEN DE INICIO

Ref: MQ/mm

Unidad proponente	Dirección General de Infraestructuras Sociosanitarias	Código expediente	CMAYOR/2023/08Y09/144
Objeto	Servicio de direcciones facultativas de arquitectura e ingeniería por equipo facultativo para la reforma de la Residencia Socioeducativa para personas menores de edad en conflicto con la ley "Cabanyal"		
Localidad	Valencia	Centro	Residencia Socioeducativa para personas menores de edad en conflicto con la ley "Cabanyal"
SARA	No	Procedimiento Adjudicación	Abierto simplificado- Tramitación Urgencia
Tipo de Contrato	Servicios	Importe licitación	119.227,96 Euros (IVA incluido)

Datos presupuestarios y de financiación:

Año	Importe	I.V.A.	Total	Aplicación	Nº proyecto
2023	9.853,56 €	21,00 % 2.069,25 €	11.922,81 €	16.99.99.2212.313.99.632.99	ER220
2024	88.681,94 €	21,00 % 18.623,21 €	107.305,15 €	16.99.99.2212.313.99.632.99	ER220
			119.227,96 €	Núm. Anualidades	2

Vista la propuesta de contratación de referencia justificando su necesidad e idoneidad para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, emitida por el centro directivo interesado en la misma, según lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en las competencias atribuidas por el Decreto 10/2023, de 19 de julio, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, cuyo artículo 4 establece que se le asignan a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, las competencias en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con diversidad funcional, igualdad, familias, infancia y adolescencia, adopciones, juventud, mujer, personas migrantes, cooperación al desarrollo, voluntariado social y vivienda.

Visto el objeto que consiste en llevar a cabo el servicio de direcciones facultativas de arquitectura e ingeniería por equipo facultativo para la reforma de la Residencia Socioeducativa para personas menores de edad en conflicto con la ley "Cabanyal", y en particular:

Dirección de obra, dirección de ejecución de obra, coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, dirección parcial de los proyectos de instalaciones, seguimiento en obra del proyecto de actividad y certificado final para la puesta en funcionamiento de la actividad y certificado de eficiencia energética de obra terminada, de acuerdo al proyecto que se adjunta, de los proyectos de reforma de edificios dependientes de la Dirección General de Infraestructuras Sociosanitarias de la Conselleria.

La necesidad de este contrato de servicios viene determinada porque la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no dispone de los medios materiales y humanos necesarios para la consecución de dicho objeto, ni se considera conveniente la ampliación de aquellos, lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) justifica la celebración del contrato.

La ejecución de las obras cuyas direcciones facultativas son objeto de este contrato, se incluyen en el Plan de Infraestructuras de Servicios Sociales elaborado por esta Conselleria y se insertan en los proyectos de inversión previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno, con el que se instrumenta el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

En el marco del citado Plan de Recuperación, estas actuaciones forman parte del Componente 22: “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”, previsto en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Bruselas, 6 de julio de 2021).

Conforme a dicha Decisión de Ejecución, el principal objetivo del Componente 22 es *“modernizar y reforzar los servicios sociales y las políticas de inclusión social. Se estructura especialmente en torno al modelo de cuidados de larga duración, con el objetivo de responder a la creciente demanda de diferentes servicios de cuidados de larga duración debido al envejecimiento de la población, y de promover la innovación y un modelo de atención centrado en las personas y en una estrategia de desinstitucionalización”*.

Dentro del Componente 22 estas actuaciones están comprendidas en la Inversión 2 (C22.I2): “Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología” con el objetivo, entre otros, consistente en la “construcción y renovación de centros residenciales, no residenciales y centros de día e inversión en su equipamiento para mejorar la calidad de los servicios asistenciales (...)”.

Las direcciones facultativas propuestas son necesarias para la ejecución de obras la contratación de las cuales se ha propuesto por trámite de urgencia de conformidad con el art. 119 LCSP y la disposición adicional 5ª de la Ley 3/2020 de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat de 2021, en la redacción dada por el Decreto Ley 7/2021 de 7 de mayo, del Consell de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia del COVID-19, son aplicable los mismos razonamientos que fueron presentados para la justificación de la contratación de la obra por urgencia y de la cual es condición necesaria el que tenga una dirección facultativa.

Los plazos previstos legalmente para la tramitación ordinaria dificultarían que la Comunidad Valenciana cumpliera el hito que tiene que conseguir en el cuarto trimestre de 2023 conforme al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, consistente en el inicio de obras de adecuación y de nuevas construcciones, para la línea de inversión C22.I2 “Plan de apoyos y curas de larga duración: desinstitucionalización, equipaciones y tecnología”. Por lo tanto, es precisa la tramitación urgente con el fin de que la celebración del futuro contrato no resulte estéril, como sucedería si finalmente las actuaciones previstas no pudieron ser financiadas con los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Y, por otro lado, se dificultaría también el cumplimiento de las medidas a que se ha comprometido España con el Acuerdo Operativo (“Operational Arrangement”) suscrito con la Comisión Europea conforme al Reglamento (UE) 2021/241 (Bruselas, 29.10.2021) consistente en la adjudicación de 5 proyectos y el inicio de 3 obras de estructuras estables de participación infantil.

Es necesario contratar por urgencia las direcciones facultativas de los contratos de obra, en tramitación por urgencia, en tenerse que iniciar al mismo tiempo ambos contratos para ejercer su función de dirección, coordinación y control de obras.

Considerando lo dispuesto en el artículo 116 y 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la disposición adicional quinta de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021, en su redacción dada por la disposición final primera del Decreto Ley 7/2021, de 7 de mayo, del Consell, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19.Subvenciones.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En uso de las competencias que me confiere el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y la delegación conferida por la Resolución de 29 de febrero de 2016, de la vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia y Conselleria (DOCV núm. 7736 de 8 de marzo), considerando la Disposición Adicional 2ª del Decreto 112/2023 de 25 de julio de 2023, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOGV num 9647 de 25 de julio).

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar la iniciación del expediente administrativo de Servicio de direcciones facultativas de arquitectura e ingeniería por equipo facultativo para la reforma de la Residencia Socioeducativa para personas menores de edad en conflicto con la ley “Cabanyal”, por procedimiento abierto simplificado y tramitación de urgencia, al que deberán incorporarse los documentos que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en las demás normas aplicables a dicha contratación.

SEGUNDO.- Autorizar la reserva de crédito correspondiente, en los términos expuestos, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba indicada del presupuesto de la Generalitat para 2023 y siguientes, subordinado a la existencia del crédito que para cada ejercicio se consignan a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat.

LA SUBSECRETARIA

(p.d. Resolución de 29/02/16, DOGV núm. 7736 de 08/03/2016)